

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AL PÚBLICO

Las oficinas de este periódico se trasladarán en breve a la calle del Almirante, 15, bajo izquierda. Con oportunidad se avisará la fecha.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

(Continuación.)

Art. 78. El personal subalterno se fijará también en la ley de Presupuestos.

Art. 79. En las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales de Badajoz, Valladolid, Zaragoza, Coruña, Navarra, Valencia, Jaén, Jerez de la Frontera y Palencia tendrá á su cargo, además del servicio del establecimiento, el social agrario y de Laboratorio de las provincias que más adelante se detallarán.

Art. 80. El personal administrativo de cada Granja será nombrado por el Consejo de Vigilancia.

Art. 81. Con el fin de estimular á los agricultores y ganaderos de cada región que apliquen los adelantos modernos en sus explotaciones, el Consejo de Vigilancia abrirá las concursos que estime convenientes dentro de los recursos que á este efecto existan en la ley de Presupuestos.

Art. 82. Los directores de las Granjas tendrán obligación de contestar de palabra ó por escrito á cuentas consultas les dirijan los agricultores ó ganaderos, siempre que estén relacionadas con el servicio que les está encomendado.

Art. 83. Se llevará un libro, en que se consignen todas las consultas hechas, con especificación del nombre y pueblo del demandante, así como la contestación que se le hubiere dado, y á ser posible, el resultado obtenido de la práctica aconsejada.

Art. 84. Los Directores de las Granjas deberán realizar, en las épocas más convenientes, ensayos con todos los instrumentos y máquinas que tengan en los almacenes, debiendo anunciar con la debida anticipación, para conocimiento del público que quiera presenciarlos, los días en que tendrá en los Boletines Agrícolas Regionales.

Art. 85. Aprovechando las circunstancias á que se refiere el artículo anterior, ó en épocas que se creyesen oportunas, se darán en las Granjas conferencias sobre puntos concretos y esencialmente prácticos.

Art. 86. Los propietarios que deseen ensayar en sus fincas algunas de las máquinas é instrumentos de cultivo pertenecientes á las Granjas, lo solicitarán del Consejo de Vigilancia, el que, previo el informe del Director respectivo, podrá concederlas bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que se deposite en la Caja de la Granja el todo ó parte del valor del aparato, con cuya cantidad se satisfarán el importe de los desperfectos que este haya sufrido, los gastos de traslación, tanto á la ida como á la vuelta, y los de viaje y dietas devengadas por el empleado que haya ido acompañando al aparato, de cuya liquidación se dará copia autorizada al depositante, que deberá firmar en el original si se halla conforme.

2.ª No se permitirá la extracción de ningún aparato si no se cumple lo dispuesto en el párrafo anterior, y si no va acompañado de un dependiente de la Granja, que es el encargado de cuidarle y enseñar su manejo y los que le hayan de emplear, debiendo regresar inmediatamente de cumplida su comisión, haciendo entrega del aparato y dando parte al director del resultado de la expedición.

3.ª Este dependiente tendrá derecho á cobrar de la Caja de la Granja y con cargo á los fondos depositados por el solicitante, el importe de su viaje en tercera clase si hay ferrocarril, y si no, en diligencia, ó usando el medio más expedito que haya para trasladarse, y 4 pesetas diarias en concepto de dietas por cada uno de los que invierta en la expedición.

Art. 87. A ningún agricultor se le dejará más de una vez un mismo aparato durante dos años consecutivos si hay algún otro que lo solicite.

Art. 88. Se llevará un registro detallado, en el que se expresen todas las máquinas ó aparatos que se hayan cedido, el nombre del solicitante, punto en que ha funcionado, y tiempo de que se haya hecho uno de ellos, procurando en lo posible que conste también el trabajo ejecutado y resultados obtenidos.

Art. 89. Las reclamaciones y dudas que puedan ocurrir las zanjará el Consejo de Vigilancia.

Art. 90. Las Granjas facilitarán gratuitamente á los agricultores que lo soliciten semillas seleccionadas, y á precio de coste, y con las condiciones que determine el Consejo de Vigilancia, los ganados de razas extranjeras y las crías que se produzcan.
(Continuará.)

Diputación provincial de Madrid

Contaduría

Año de 1907.—Mes de Noviembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos obligatorios

Capítulo 1.º Administración provincial, 60.000 pesetas de pago inmediato; 5.000 de pago diferible; total 65.000.

Capítulo 2.º Servicios generales, 6.000 pesetas de pago inmediato; 6.000 de pago diferible; total 12.000.

Capítulo 3.º Obras obligatorias, pesetas 20.000 de pago inmediato; 15.000 de pago diferible; total 35.000.

Capítulo 4.º Cargas, 170.000 pesetas de pago inmediato; 5.000 de pago diferible; total 175.000.

Capítulo 5.º Instrucción pública, pesetas 4.000 de pago inmediato; 2.000 de pago diferible; total 6.000.

Capítulo 6.º Beneficencia, 2.750.000 pesetas de pago inmediato; 100.000 de pago diferible; total 2.850.000.

Capítulo 7.º Corrección pública, 5.000 pesetas de pago inmediato; 1.000 de pago diferible; total 6.000.

Capítulo 8.º Imprevistos, 2.000 pesetas de gastos voluntarios; total 2.000.

Capítulo 10 Carreteras, 30.000 pesetas de pago inmediato; 20.000 de pago diferible; total 50.000.

Capítulo 11. Obras diversas, 1.500 pesetas de gastos voluntarios; total 1.500.

Capítulo 12. Otros gastos, 4.000 pesetas de pago inmediato; 1.500 de gastos voluntarios; total 5.500.

Capítulo 13. Resultas, 700.000 pesetas de pago inmediato; 100.000 de pago diferible; total 800.000.

Total: 3.749.000 pesetas de pago inmediato; 254.000 de pago diferible; 5.000 de gastos voluntarios; total 4.008.000.

Madrid 24 de Octubre de 1907.—Rubricado.—El contador interino, Eugenio Rianza.—Rubricado.—A la Comisión de Hacienda.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Rubricado.

AYUNTAMIENTOS

ESTREMERA

El día 17 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término durante el próximo año de 1908, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

La subasta se celebrará por pujas á la llana.

Estremera 28 de Octubre de 1907.—El alcalde, Rogelio Oliva.

(E.—264.)

BECERRIL DE LA SIERRA

El día 30 del mes de Noviembre próximo, hora de diez á doce, tendrá lugar en el Salón de la casa Ayuntamiento de esta villa la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos durante el próximo año de 1908, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en Secretaría á disposición de cuantas personas deseen enterarse.

Becerril de la Sierra á 29 de Octubre de 1907.—El alcalde, Miguel Sanz.

(E.—265.)

TORREJÓN DE LA CALZADA

Aprobado por la Superioridad los medios adoptados por la Corporación que tengo el honor de presidir con los vocales asociados de la Junta municipal para cubrir el encabezamiento de consumos, sal y alcoholes durante el próximo año de 1908, que es el del arriendo á la exclusiva de líquidos, carnes y sal común, y á venta libre las restantes especies; se hace saber que las subastas tendrán lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento el día 24 de Noviembre próximo venidero; la primera, ó sea de venta exclusiva, de diez á doce bajo el tipo de 636'79 pesetas, y la segunda, de venta libre, de doce á trece bajo el de 132'27 pesetas, en cuyas cantidades van incluidos todos los recargos autorizados.

Para tomar parte en dichas subastas

habrá de consignarse previamente en Depositaria municipal ó Mesa presidencial el 5 por 100 del importe de la licitación que habrá de ceñirse á todas y cada una de las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y en la Mesa presidencial durante las subastas.

Torrejón de la Calzada 28 de Octubre de 1907.—El alcalde, Pedro Sánchez. (E.—266.)

VALDEMORILLO

El día 15 de Noviembre próximo venidero tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las once de la mañana, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos correspondientes para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 14.114 pesetas 70 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá de hacerse previo depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, ó sean 705 pesetas 72 céntimos.

Valdemorillo 31 de Octubre de 1907.—El alcalde, V. González.

(E.—267.)

TORREJÓN DE ARDOZ

El Ayuntamiento de esta villa, con arreglo á lo que disponen la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y el Real decreto de 7 de Junio de 1891, ha acordado el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos en esta localidad durante el año de 1908, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de dicha Corporación, bajo mi presidencia ó concejal en quien delegue, el día 10 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones y tarifas que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal hasta la hora de dar principio el remate, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna y á ellos tendrán que atenerse los licitadores.

Estos, para tomar parte en la subasta, deberán haber depositado previamente en las arcas del Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de la misma que el mejor postor y como fianza definitiva habrá de elevar hasta el 20 por 100 del precio del arriendo que se satisfará en doce plazos iguales dentro de los seis primeros días de cada mes vencido.

Las proposiciones que los licitadores deberán presentar dentro de la primera hora de abierto el remate á la autoridad que lo presida, se ajustarán al modelo siguiente ó irán contenidas en pliegos cerrados acompañadas de la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite la constitución del depósito.

Si por no haber licitadores en la primera subasta hubiere de celebrarse una segunda, esta tendrá lugar el día diez y siete del propio mes á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Torrejón de Ardoz 26 de Octubre de 1907.—El alcalde, Adolfo Fernández.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal número..., enterado del pliego de condiciones, tarifas y anuncios para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos en esta villa por todo el año de 1908, que acepta en todas sus partes, se obliga á arrendar los mencionados arbitrios por el tiempo indicado con sujeción estricta al expediente en... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)
(E.—268.)

NUEVO BAZTAN

Previa autorización de la Superioridad se arriendan en pública subasta las especies de consumos, sal y alcoholes por todo el año de mil novecientos ocho con la facultad de libre venta: la subasta tendrá lugar el día diecisiete del próximo mes de Noviembre en la Casa consistorial destinada á sesiones públicas, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones estampadas en el pliego de condiciones

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Nuevo Baztán á veintitres de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Francisco de la Fuente.

(E.—269.)

BOALO

Previa autorización de la Superioridad este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumos de este distrito durante el próximo año de mil novecientos ocho con la facultad de venta exclusiva al por menor de varias especies y el de venta libre de otras comprendidas en los pliegos de condiciones.

Las subastas tendrán lugar en la Casa consistorial el día 22 de Noviembre próximo á las diez de su mañana por el sistema de pujas á la llana, previa consignación en la depositaria municipal del cinco por ciento del valor de las mismas y si no hubiera licitadores en dicha subasta se celebrará una segunda el día veinticuatro de dicho mes en el mismo sitio, hora y condiciones de las primeras.

Distrito de Bealo veintiseis de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Luis Esteban.

(E.—270.)

BOADILLA DEL MONTE

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, el día veinticuatro de Noviembre próximo, á las horas y bajo los tipos que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas públicas para el arrendamiento durante el año de mil novecientos ocho, de los arbitrios municipales siguientes:

Pesas y medidas, de uso obligatorio; de once á doce de la mañana, cuatrocientas pesetas, por tipos para las subastas.

Puestos públicos; de doce á una de la tarde, mil seiscientas pesetas, por tipos para las subastas.

Derechos de matadero; de una á dos de la tarde, cien pesetas, por tipos para las subastas.

Las subastas se verificarán con arreglo á las disposiciones del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y con estricta sujeción á los correspondientes pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; habiendo de ser presentadas las proposiciones, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en metálico en la Caja de Depósitos ó en la de este Municipio, el importe del cinco por ciento del tipo del remate.

Boadilla del Monte veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Aquilino Sevilla.

Modelo de proposición.

Don ... mayor de edad, vecino de ... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal sobre ... (el que sea), por todo el año de mil novecientos ocho,

acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra, tantas pesetas.)

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo doce de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Caja de ... (Depósitos ó del Municipio), la cantidad de ... (en letra, tantas pesetas), importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—271.)

BOADILLA DEL MONTE

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, se arriendan en pública subasta, en conjunto y á venta libre, los derechos y recargos por consumos, sal y alcoholes de este término municipal, durante el próximo año de 1908, bajo el tipo de 3.480 pesetas y treinta y ocho céntimos, con sujeción al correspondiente pliego de condiciones.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día 24 de Noviembre próximo de diez á once de su mañana, por el sistema de pujas á la llana; siendo condición precisa para tomar parte en ella, la de justificar previamente haber consignado en metálico, en la Caja de Depósitos ó de este municipio, el importe del 5 por 100 del tipo de remate.

Boadilla del Monte 28 de Octubre de 1907.—El alcalde, Aquilino Sevilla.

(E.—272.)

BATRES

La subasta para el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos de esta villa, para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia ó regider en quien delegue, el día 24 del actual de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 390,33 pesetas, á que ascienden aquellos; y al hacer las proposiciones se sujetarán los licitadores en un todo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Batres 2 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Tomás Pompa.

(E.—273.)

BATRES

La subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para 1908 y el de puestos públicos, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del próximo mes de Noviembre de nueve á diez de su mañana, bajo el tipo de 75 y 25 pesetas respectivamente, sujetándose en las proposiciones á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Batres 31 de Octubre de 1907.—El alcalde, Tomás Pompa.

(E.—274.)

VALDEMORILLO

Las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales para el próximo año de 1908, que á continuación se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 15 de Noviembre próximo, en la forma siguiente:

A las doce, el arbitrio sobre pesas y medidas, de uso voluntario, y ocupación de la vía pública bajo el tipo de 500 pesetas.

A la una de la tarde, el arbitrio sobre el degüello y casa-matadero, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemorillo treinta y uno de Octubre

de mil novecientos siete.—El alcalde, V. González.

(E.—275.)

ROBLEDO DE CHAVELA

El Ayuntamiento de mi presidencia, competentemente autorizado por la superioridad, ha acordado que la subasta de los derechos de los artículos de consumo, alcoholes y sal de esta villa, correspondientes al año venidero de mil novecientos ocho, tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma á los diez días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á doce de la mañana, á venta libre y bajo el sistema de pujas á la llana y con arreglo al tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Robledo de Chavela primero Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Eduardo Silva.

(E.—276.)

ZARZALEJO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado arrendar en pública licitación para el año próximo venidero de mil novecientos ocho, los derechos de consumos y recargos autorizados sobre las especies de vinos, aguardientes y alcoholes, aceites común y mineral, vinagre, carnes de cerdo frescas y saladas y la sal, con la facultad de venta exclusiva al por menor.

Igualmente se subastarán á la venta libre los de las demás especies no mencionadas que se hallan comprendidas en la tarifa primera del reglamento vigente y están sujetas al impuesto, cuyo remate, que se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los tipos y condiciones que constan en los pliegos que debidamente aprobados por la Superioridad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que quieran enterarse, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veinticuatro de los corrientes desde la hora de las doce de la mañana en adelante.

Zarzalejo primero de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Alejo Hernanz.

(E.—277.)

VICALVARO

El día 29 de Noviembre próximo y horas de las 8-9-10-11 se celebrará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas para el arriendo respectivamente de los arbitrios municipales de derechos de degüello, puestos públicos, castaberna y aguardentería y pesas y medidas durante el año 1908, bajo el tipo y condiciones que constan en los expedientes de su razón.

Vicalvaro 29 de Octubre de 1907.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

(E.—278.)

VILLAVERDE

El día 17 de los corrientes, de 10 á 12 de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta, á venta libre, de los artículos de consumo, comprendidos en todos y cada uno de los grupos de la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 10 135'23 pesetas, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde 1.º de Noviembre de 1907.—El alcalde, Hipólito Alonso.

(E.—279.)

VICALVARO

El día 29 de Noviembre próximo y hora de las 12, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública á venta libre de los derechos de consumo, sal y alcoholes de es-

te término municipal para el año de 1908 bajo la presidencia del señor alcalde 6 de quien haga sus veces y del pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el acto del remate.

Vicálvaro 29 de Octubre de 1907.—El alcalde, Francisco Rodríguez.
(E.—280.)

CAMPO REAL

Con autorización superior se arriendan en pública subasta, por el sistema de pujas á la llana y á venta libre, los derechos y recargos correspondientes á todas las especies de consumos incluso la sal y alcohol, en esta localidad, por todo el próximo año de mil novecientos ocho, bajo el tipo total de once mil ciento treinta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate, para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia.

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar previamente en arcas municipales ó en la mesa presidencial en concepto de depósito provisional el cinco por ciento del tipo.

La fianza definitiva deberá constituirse consignando en igual forma, en metálico ó valores públicos la cuarta parte de la cantidad en que sea adjudicado el impuesto, dentro de los ocho días siguientes.

Y los pagos habrán de verificarse por trimestres y dentro de los cinco primeros días del segundo mes de cada uno, no admitiéndose en calderilla más que el diez por ciento de su importe.

Al propio tiempo se señala el día primero de Diciembre próximo y hora de diez á trece, para que tenga efecto en el mismo local la subasta de los arbitrios municipales y bajo los tipos que se expresan á continuación:

Pesas y medidas de uso obligatorio, tres mil trescientas pesetas.

Cesión de los cosecheros por la carga, descarga, agencia y colocación de sus frutos, tres mil quinientas pesetas.

Puestos públicos ambulantes, quinientas pesetas.

Casa-matadero, mil pesetas.

Plaza del mercado, cuatrocientas pesetas.

Las tarifas para la recaudación de los derechos y pliegos de condiciones se hallan asimismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Campo Real 1.º de Noviembre de 1907.—El alcalde, Braulio Vega.
(E.—281.)

ARANJUEZ

Don Fernando Díaz y Díaz, alcalde accidental de Aranjuez.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre puestos en el Mercado y vía pública para el año mil novecientos ocho, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de Enero de 1905.

Aranjuez á 24 de Octubre de 1907.—El alcalde, Fernando Díaz.
(E.—285.)

HUMANES DE MADRID

El domingo, día 17 del mes actual, de diez de la mañana en adelante, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa la subasta á venta libre de los derechos de consumos que

comprende el encabezamiento de la misma para 1908.

El acto se verificará bajo mi presidencia y por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cantidad de mil cuatrocientas seis pesetas y setenta y siete céntimos, importe total del presupuesto.

Las condiciones que han de servir de base al arriendo se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.

Humanes de Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Anselmo Hernández.
(E.—286.)

COLMENAR DE OREJA

Intentada, con resultado negativo, la primera subasta para el arriendo de los pastos del monte «El Pinar» de estos propios, durante el año forestal de 1907-1908, se celebrará nuevo remate el día 9 del actual á las diez de su mañana en este Ayuntamiento, bajo las mismas bases, tipo y condiciones que el primero.

Colmenar de Oreja 3 de Noviembre de 1907.—El alcalde accidental, Ciriaco González.
(E.—287.)

LOECHES

Al día siguiente de cumplir los diez días de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de consumos, alcoholes y sal, que se consumen en este término municipal, para el próximo año de 1908, bajo el tipo de 2.387 pesetas 23 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Loeches 4 de Noviembre de 1907.—El alcalde.
(E.—288.)

PELAYOS

El día quince del que cursa y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas para el próximo año de mil novecientos ocho, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos primero de Noviembre de mil novecientos siete.—El alcalde, Catalino Medina.
(E.—289.)

VILLAVERDE

El día diez de Noviembre próximo y á las horas que después se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial subastas públicas, para el arrendamiento durante el año de mil novecientos ocho, de los siguientes arbitrios.

A las diez horas, pesas y medidas de uso obligatorio.

A las once horas, degüello de reses y uso de la casa matadero público.

A las doce horas, puestos públicos fijos ó ambulantes y pesos menores.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto hasta el momento de las subastas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde treinta de Octubre de mil novecientos siete.—El alcalde, Hipólito Alonso.
(E.—290.)

TORRES

El día 17 del actual, en sus horas de las diez y once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas para los aprovechamientos de pastos del monte Plantío y prado Herral de estos propios, bajo los tipos de 300 y 250 pesetas respectivamente y pliegos de condiciones

que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torres 2 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Eladio Martínez.
(E.—291.)

El día 17 del actual, en su hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el año próximo de 1908, bajo el tipo de 2.301 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torres 2 de Noviembre de 1907.—El alcalde, Eladio Martínez.
(E.—292.)

QUIJORNA

El día 30 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1908, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quijorna 30 de Octubre de 1907.—El alcalde, León Panadero.
(E.—293.)

DISTRITO DE EL ROUFO

Este Ayuntamiento ha acordado sean provistas en propiedad por maestros que posean título profesional las escuelas de los pueblos de Cerceda y Matalpino, de este distrito, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas 600 de los fondos municipales por trimestres vencidos y las 100 restantes por un particular.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, con expresión del pueblo que solicite de los dos anteriormente expresados y acompañadas del título profesional ó copia.

Distrito de El Roufo 28 de Octubre de 1907.—El alcalde, Luis Esteban.
(D.—3.)

VILLA DEL PRADO

Se halla vacante la plaza de inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde presidente durante el plazo de quince días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y el nombramiento se hará con arreglo al Reglamento de 25 de Febrero de 1859 y demás disposiciones vigentes.

Villa del Prado 23 de Octubre de 1907.—El alcalde, Luis Salves.
(O.—28.)

COLMENAR VIEJO

El vecino de esta villa Manuel Torres, me da parte que sobre el día 10 del actual se agregó á su ganado vacuno en la finca Hueco de los Hoyos, término de Manzanares el Real, una vaca domada, negra, con hierro E en la llana derecha, muesca en la oreja derecha y la punta de la oreja izquierda rajada, de ignorado dueño.

El que resulte ser su verdadero y legítimo dueño, se presentará en esta Alcaldía á recogerla dentro del término de quince días siguientes al en que este anuncio se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, previo abono de los gastos correspondientes.

Colmenar Viejo 23 de Octubre de 1907.—El alcalde, Antonio García.
(O.—29.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

El día 12 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar 3.098 resmas de papel de varias clases para el servicio de loterías, durante cada uno de los años 1908, 1909 y 1910, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 25 de Octubre último, que estará de manifiesto en el Negociado de Administración de loterías, Casa de la Moneda, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Noviembre de 1907.—El director general, I. R. de Oya.
(E.—263.)

ADMINISTRACION

DE LA

Fábrica Nacional de la Moneda Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 9 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica, concurso público para adquirir una prensa hidráulica para el prensado del papel mojado, con destino al taller de calcografía de este Establecimiento.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitará cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición

D.... fabricante ó vendedor de maquinaria, vecinado en calle de número ... y que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. fecha y de cuantos requisitos se previenen en el pliego aprobado para adquirir una prensa hidráulica de fabricación nacional, para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento la referida máquina con sujeción á lo prevenido en el mencionado pliego que acepta sin alteración ulterior, por el precio (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid 4 de Noviembre de 1907.—El administrador, M. Díaz Gómez.

(E.—262.)

TESORERÍA DE HACIENDA

de la provincia de Madrid

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 [sobre el importe de sus descubiertos, á los deudores que expresa esta certificación y que pertenecen á la zona 2.ª:

Juan de la Torre y Lorenzo Sánchez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la misma Instrucción, pu-

blíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese al agente ejecutivo de la zona la precedente certificación, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 30 de Agosto de 1907.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

Juzgados militares

Don Ramón Fontucho Manity, alférez de navío de la Armada y juez instructor de la causa instruída contra el marinero de segunda José Somocueto Polli-Olmo, por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho marinero, que es natural de Santander, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, acusado del delito de deserción y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el acorazado *Pelayo*, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde; encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al acorazado *Pelayo* y á mi disposición.

A bordo Cádiz 5 de Octubre de 1907.—Per mandato del señor juez, Gonzalo García.

(B.—236.)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez decano de los de primera instancia de esta corte, en expediente sobre cancelación de la fianza constituida en garantía del cargo de procurador que ejerció D. Pedro María Serrano, el día 12 de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho señor juez, sito en el palacio de la calle del General Castaños, núm. 1, la segunda subasta del oficio de procurador del expresado D. Pedro María Serrano, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, ó sea por la suma de 7.875 pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado ó acreditar haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad aludida, sin cuyo requisito no serán admitidos; tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, y se advierte que los títulos de propiedad del oficio que es objeto de la misma, podrán ser examinados en la Secretaría de Gobierno del Juzgado decano hasta el acto mismo de la subasta.

Madrid 23 de Octubre de 1907.—Visto bueno.—El juez decano, Antonio Cubillo y Muro.—El secretario de gobierno, Luis Escobar.

(C.—54.)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, hace saber: que por el procurador D. Celedonio López Senanillos, en nombre y representación de Sor María Engracia Margarita, en el siglo doña María de las Nieves García y Díaz, se ha promovido expediente de inscripción de dominio de dos mil seiscientos noventa pies cuadrados, cuarenta y dos décimas, resto de la finca que adquirió D. José García Montero, de doña María de la Concepción Castillo y Ramírez de Arellano, marquesa de Ovieco, por escritura otorgada en esta capital á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, ante el notario D. Mariano García Sanoja, cuya finca que mide según certificación del registro, seis mil quinientos setenta y cuatro pies con sesenta y siete céntimos, está sita en el Paseo de los Ocho Hilos, número cuatro provisional, y linda por su frente con dicho Paseo; por detrás, con casas de Nicasia Villarreal y del Sr. Martorell; por la derecha, entrando, con don Toribio Labarta, y por la izquierda, con D. Francisco Lebrero.

Y en virtud de providencia dictada en dieciséis del actual, se cita por medio del presente á doña María de la Concepción Castillo y Ramírez de Arellano, de quien proceden los bienes ó á sus derecho-habientes, por el término de ciento ochenta días, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley hipotecaria.

Y á los mismos efectos se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita.

Dado en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete.—Visto bueno.—El juez de primera instancia, Martínez.—El escribano, Licenciado Vicente Moreno.

(A.—116.)

INCLUSA

Don Antonio Cubillo y Muro, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, ya en vía de apremio, que para ejecución de sentencia firme sobre pago de pesetas, intereses y costas, insta D. Paulino de Angule y Mendia contra D. Emilio Fonasse y García, he acordado la venta en subasta pública de una posesión de recreo sita en el distrito del Hospital, barrio de las Delicias, fuera de la zona de ensanche de esta capital, donde llaman Prado Abreñigal, con varias construcciones y jardín, pozo y noria, ocupando todo ello la superficie de cuatro mil diecisiete metros cuadrados, equivalentes á cincuenta y un mil setecientos treinta y ocho pies cuadrados y noventa y seis décimas de pie, tasada toda ella en la cantidad de veintiseis mil setecientas pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente el diez por ciento del tipo de tasación de la finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse á calidad de der el remate á un tercero.

Tercera. Hasta la celebración de la subasta, y en los días y horas de audiencia, estará al público en la Escribanía del que refrenda, la descripción valorada de la finca de que se trata.

Cuarta. Los licitadores han de con-

fermarse con los títulos de propiedad presentados, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni á entablar reclamación alguna después del remate por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Quinta. Tendrá lugar la subasta el día treinta de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid á treinta de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Pedro S. Covisa.
(A.—117.)

LATINA

El Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 18 de Setiembre próximo pasado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido doña Isidra Huertas Pedrazas contra D. Antonio Massi y otros sobre nulidad de la declaración de herederos de D. Valentín Huertas, de cuya demanda se confirió traslado á doña Valentina y D. José Gómez González como herederos de D. José Gómez Tejo, ha acordado se haga un nuevo llamamiento á estos dos últimos para que se personen en dichos autos dentro del término de cinco días.

En su consecuencia se emplaza por medio de la presente á D. José y doña Valentina Gómez y González como hijos y herederos de D. José Gómez Tejo, el paradero de los cuales se ignora, para que dentro de quinto día comparezcan en los mismos autos personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid expido la presente en Madrid á 31 de Octubre de 1907.—El Escribano, Francisco de P. Rives.
(C.—53.)

OLVERA

Don Rafael Luque Ayllón, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Norberto Pérez Macías, de cuarenta y cuatro años, natural de Algodonales, hijo legítimo de D. José Pérez Bellido y de doña Sebastiana Macías Avila, difuntos, ocurrido en Madrid el 9 de Marzo último, en estado de casado con doña Manuela Fernández Ramírez, habiendo promovido en este Juzgado el correspondiente expediente su hermano D. Juan José Pérez Macías, y reclamado la herencia éste y los demás hermanos de doble vínculo D. Antonio D. Manuel Angel, D. José María y D. Rafael Pérez Macías, y sus medio hermanos D. José y D. Juan Jesús Pérez López, y la viuda por la cuota usufructuaria que le corresponda.

En su virtud se llama por este edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz.

Dado en Olvera á 5 de Octubre de 1907.—Sobre raspado.—Manuel Fernández y Ramírez.—Vale.—Rafael Luque Ayllón.—El escribano, Pablo Serratero.
(A.—115.)

SANTANDER

En el edicto publicado el lunes 4 del corriente dando cuenta del fallecimiento en Cienpueblitos de D. Pablo Minué Pérez, debe leerse D. Pablo Mirones Pérez. Queda subsanada la errata.

Alfredo Alonso, impresor, Barbieri 8.